

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS ANUALES EDUCACIÓN A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.**

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

**Principios de necesidad y eficacia.**

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone que corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, entre otras funciones, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas. En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía contempla la posibilidad de creación de zonas educativas y dedica el Capítulo I del Título VII a la cooperación con la Administración Local y, concretamente, sus artículos 169 al 174, prevén la posibilidad de establecer procedimientos de colaboración y convenios de cooperación a fin de mejorar la calidad del sistema educativo.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGJ94JG7U5HFEP59D9DR0Z2VUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina las competencias y las potestades de los municipios en materia educativa y en su Título VI regula las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía.

La legislación aplicable en materia local obliga a los municipios y a las entidades locales autónomas con competencias delegadas, a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de educación. Dichos servicios son básicos y obligatorios por lo que deben contar con el apoyo y la colaboración de la Administración Autónoma mediante el establecimiento de ayudas públicas.

**Principio de proporcionalidad.**

El artículo 129.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

La propuesta normativa consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al reconocimiento público de la labor educativa desarrollada por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supone medidas restrictivas ni obligaciones que conlleven cargas para los beneficiarios, antes bien, fomenta la participación en la educación de las instituciones, siendo un importante incentivo para los citados municipios ya que ven recompensado con estos premios su esfuerzo y dedicación en el ámbito educativo.

**Principio de seguridad jurídica.**

“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Así, el Decreto del Presidente 2/2019, de 12 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, y con el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, entre otras funciones, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas.

Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGJ94JG7U5HFEP59D9DR0Z2VUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Principio de transparencia.**

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de e Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se posibilitará el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios. Por su parte, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Dicha consulta fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Asimismo, se ha procedido a realizar el trámite de audiencia conforme a lo establecido en el artículo 45.1.c de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Principio de eficiencia.**

Por su arte, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

Desde este punto de vista debe concluirse que de su aplicación no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que estas bases se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGJ94JG7U5HFEP59D9DRQZ2VUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Finalmente, el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A este respecto cabe remitirse al contenido de la memoria económica que forma parte del expediente de elaboración de la presente norma.

Sevilla, 14 de abril de 2020  
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.  
Fdo.: Daniel Bermúdez Boza.



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGJ94JG7U5HFEP59D9DR0ZZVUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	